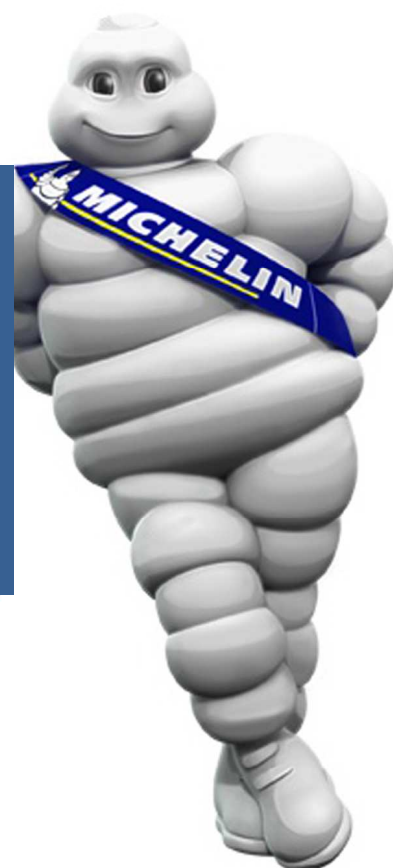


Pliego de cláusulas generales: Disposiciones generales



PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES: DISPOSICIONES GENERALES

El "Pliego de cláusulas generales: Disposiciones generales" se aplica a todo tipo de compra para todas las filiales del grupo Michelin, denominadas, en lo sucesivo, "el Cliente". Complementan a los "Términos y Condiciones Generales de Compra", y pueden asimismo ser complementadas o modificadas por un "Contrato Marco de Prestación de Servicios" y/o mediante los "Pliegos de cláusulas generales: Disposiciones específicas". Todo ello prevalece sobre las condiciones generales de venta del proveedor.

Los documentos citados están disponibles en el sitio web www.purchasing.michelin.com

1. Definiciones	4-5
2. Acuerdo entre el Proveedor y el Cliente	5
2.1. Preliminar	5
2.2. Firma del Acuerdo	5
2.3. Documentos del Acuerdo	5
2.4. Modificación del Acuerdo	6
2.5. Flexibilidad de interpretación	6
2.6. Idioma del Acuerdo	6
2.7. Ley aplicable	6
2.8. Litigios - Atribución de competencia	6
3. Cometido general – Independencia – Portavoces	6
3.1. Cometido general del Proveedor	6
3.2. Independencia del Proveedor	7
3.3. Acceso al centro de intervención	7
3.4. Préstamo de material	8
3.5. Portavoces	8
3.6. Seguridad del personal que interviene en un centro Michelin	8
4. Precio – Facturación – Pago	9
4.1. Precio	9
4.2. Facturación	9
4.3. Pago	9
4.3.1 Anticipos y pagos anticipados	9
4.3.2 Retención de garantía	9
4.3.3 Pago a subcontratistas	10
4.3.4 Compensación	10
5. Plazos – Penalizaciones	10
5.1. Planificación – Plazo de ejecución - Informe	10
5.2. Suspensión momentánea	10
5.3. Prórroga del plazo en caso de fuerza mayor	10
5.4. Recuperación del retraso por el Proveedor	11
5.5. Modificación de Productos y Servicios	11
5.6. Penalización por retraso – Compensación de las consecuencias del retraso	11
6. Plan de continuidad de la actividad	11
7. Cesión y subcontratación	11
7.1. Intuitu personae	11

7.2. Intransferibilidad del Acuerdo	12
7.3. Subcontratación durante la ejecución del Acuerdo	12
8. Secreto – Propiedad intelectual	12
8.1. Obligación de secreto por parte del Proveedor	12
8.2. Propiedad de los planos, proyectos, estudios, bases de datos, prototipos, resultados y, en general, de los productos y servicios derivados del Acuerdo	13
8.3. Derechos de propiedad intelectual	13
8.4. Recursos de garantía en caso de falsificación	14
9. Controles – Garantía de calidad	14
9.1. Principio y objeto del control.....	14
9.2. Consecuencias del control	15
9.3. Garantía de calidad	15
9.4. Autocontrol	15
10. Recepción – Adecuación a la norma – Transferencia de propiedad - Garantía	15
10.1. Recepción	15
10.2. Efecto de la recepción	15
10.3. Adecuación a la norma	15
10.4. Garantía contractual	16
10.5. Transferencia de propiedad	16
11. Responsabilidad - Seguro - Indemnización	17
11.1. Responsabilidad	17
11.2. Seguros	17
11.3. Indemnización	16
12. Suspensión – Resolución	16
12.1. Suspensión del Acuerdo por el Cliente	16
12.2. Resolución sin incumplimiento del Proveedor	16
12.3. Resolución por incumplimiento del Proveedor	17
13. Disposiciones generales adicionales para las compras destinadas a Norteamérica	18
13.1. Cumplimiento de la ley	18
13.2. Contratos del gobierno federal	18
13.3. Envíos.....	18

A continuación se definen los términos siguientes utilizados en el documento:

Acuerdo:

Designa el contrato o el pedido y todos los documentos adjuntos.

Anticipo:

Designa cualquier suma entregada por el Cliente al Proveedor para hacer frente a un gasto inmediato y excepcional derivado del carácter especial de su cometido.

Acuerdo complementario:

Designa cualquier documento escrito identificable mediante la referencia al contrato o al pedido que modifica disposiciones del Acuerdo.

Cliente:

Designa al beneficiario del Acuerdo, filial del Grupo Michelin.

Pedido:

Designa el documento escrito firmado por el Cliente y aceptado por el Proveedor mediante envío al Cliente de un acuse de recibo; este documento establece fundamentalmente el objeto, los plazos, los precios, las condiciones técnicas y comerciales del Acuerdo.

Contrato:

Designa el documento escrito firmado por las Partes que materializa el Acuerdo; este documento establece fundamentalmente el objeto, los plazos, los precios, las condiciones técnicas y comerciales del Acuerdo.

Portavoz:

Designa a toda persona física nombrada por el Cliente o por el Proveedor para ser el interlocutor preferente del Portavoz representante de la otra Parte.

Pliego de condiciones técnicas:

Designa el documento en el que el Cliente define lo que necesita.

Producto o servicio a entregar:

Designa el resultado entregado y suministrado por el Proveedor al Cliente con arreglo al Pedido o al Contrato.

Documentos:

Designa todo soporte que contenga Informaciones, especialmente los planos, instrucciones de uso o folleto informativo, notas y dossiers técnicos actualizados.

Proveedor:

Designa indiferentemente y especialmente las oficinas de proyectos, estudios de ingeniería, empresarios, fabricantes, comerciantes, prestatarios de servicios... que suministren bienes y/o servicios.

Suministro:

Designa los bienes y/o servicios.

Información:

Designa fundamentalmente y sin limitación las informaciones, resultados, bases de datos, software, planos, cálculos, dibujos, estudios, diseños, proyectos, realizaciones así como sus soportes, con independencia de la naturaleza científica, técnica, tecnológica, comercial, financiera o de otro tipo de los mismos.

Cometido:

Designa la actividad que llevará a cabo el Proveedor para realizar el producto o servicio a suministrar.

Pago anticipado:

Designa toda suma entregada por el Cliente al Proveedor para el pago de una parte realizada del producto o servicio a suministrar previa presentación de justificantes.

Parte(s):

Designa al Cliente, al Proveedor, o a ambos en plural.

Planificación:

Designa cualquier documento que establezca el calendario de las fechas que debe cumplir el Proveedor.

Empleado:

Designa a cualquier persona, asalariada o no, de la Parte designada.

Recepción:

Designa el acto por el que el Cliente constata la ejecución conforme del producto o servicio realizado por el Proveedor; se puede dejar constancia de la recepción en un documento.

Subcontratista:

Designa a cualquier empresa a la que el Proveedor confía, con la aprobación del Cliente, la realización de una parte de su Cometido.



2. ACUERDO ENTRE EL PROVEEDOR Y EL CLIENTE

2.1. Preliminar

El Proveedor se compromete a respetar en todo momento las obligaciones legales y normativas vigentes, así como el Código de Compras de Michelin. Este compromiso se inscribe en la dinámica "Resultado y Responsabilidad Michelin" a la que el Proveedor declara someterse.

2.2. Firma del Acuerdo

El Acuerdo celebrado entre el Proveedor y el Cliente se materializa mediante la firma conjunta de un Contrato o bien cuando el Cliente recibe el acuse de recibo del Proveedor tras el envío de un Pedido.

El Cliente podrá enviar una intención de pedido al Proveedor en caso de urgencia; dicha intención de Pedido hará las veces de acuerdo provisional y expirará a la firma del Acuerdo que la sustituye. El inicio de la ejecución del Acuerdo se considera como aceptación formal y sin reservas, por parte del Proveedor, de todas sus disposiciones. El Cliente podrá negarse a pagar un producto o servicio entregado que no esté incluido en un acuerdo celebrado previamente por escrito entre el Proveedor y el Cliente.

2.3. Documentos del Acuerdo

Tan solo forman parte del Acuerdo los documentos adjuntos al Contrato o al Pedido. Los detalles de los documentos que constituyen el Acuerdo se indican en las disposiciones especiales. El Contrato o el Pedido y los documentos adjuntos se establecen obligatoriamente en un soporte fiable que presente todas las garantías de integridad. El Contrato o el Pedido precisan la forma de transmisión de los documentos adjuntos. El Proveedor deberá comprobar que posee todos los documentos del Acuerdo; algunos documentos pueden estar a su disposición en el sitio web del Cliente. En caso de contradicción entre diferentes documentos del Acuerdo, las disposiciones especiales prevalecerán sobre las disposiciones más generales.

2.4. Modificación del Acuerdo

Cualquier modificación del Acuerdo se hará exclusivamente mediante un Apéndice escrito al Acuerdo de las Partes; el Apéndice debe indicar fundamentalmente la referencia del Contrato o del Pedido, el documento o parte del documento afectado por la modificación del Acuerdo y precisar especialmente si puede incidir en los plazos y los precios.

El inicio de la ejecución del Apéndice del Contrato o del Pedido se considera la aceptación formal y sin reservas de todas sus disposiciones por parte del Proveedor. El Cliente podrá negarse a pagar un producto o servicio entregado que no esté incluido en un apéndice del Contrato o del Pedido celebrado previamente entre el Proveedor y el Cliente.

2.5. Flexibilidad de interpretación

Si el Cliente permite puntualmente al Proveedor cierta flexibilidad, esto no se interpretará en ningún caso como la aceptación de una modificación del Acuerdo. El hecho de no ejercer un derecho o el retraso en ejercerlo no se considerará nunca como una renuncia a dicho derecho y no supone novación.

2.6. Idioma del Acuerdo

Para la ejecución del Acuerdo, se conviene expresamente que prevalezca la lengua española.

2.7. Ley aplicable

El Acuerdo se somete a la Ley del país del Cliente. En caso de venta de mercancías al Cliente por parte del Proveedor, se acuerda expresamente que queden excluidas las disposiciones de la convención sobre la venta internacional de mercancías de 11 de abril de 1980 y de los textos posteriores.

2.8. Litigios – Atribución de competencia

Cualquier problema relativo a la interpretación, validez, ejecución o no ejecución y prórrogas del Acuerdo que no se hubiera resuelto por convenio escrito de las Partes en un plazo de treinta (30) días tras la notificación del objeto del litigio por una de las Partes a la otra, será de la exclusiva competencia de los tribunales de la sede social del Cliente. Desde este momento se acuerda que los litigios o impugnaciones que plantee el Proveedor no pueden justificar una parada, ni siquiera momentánea, de la ejecución del Acuerdo.

3.1. Cometido general del Proveedor

El Proveedor se compromete a cumplir su Cometido tal como se define en los documentos del Contrato o del Pedido en el plazo establecido y de acuerdo con los principios generales de la profesión, las buenas prácticas, las directrices del Cliente, las normas técnicas y las disposiciones legales o administrativas vigentes en el lugar de utilización del producto o servicio a entregar, así como los requisitos técnicos de los diferentes organismos de seguridad y de control, el coste de dichos requisitos se considerará incluido en el precio del producto o servicio a suministrar.

El Proveedor deberá suministrar al Cliente un producto o servicio conforme al Pliego de condiciones. El Proveedor es el único responsable de la calidad de su prestación y de su conformidad a lo estipulado en el Acuerdo. Además de la obligación de suministrar un producto o servicio conforme al Pliego de condiciones del Acuerdo, el Proveedor tiene el deber de asesoramiento e información.

El Proveedor debe explicar al Cliente todos los aspectos del Cometido que se le ha confiado y proteger y defender los intereses legítimos del Cliente. El Proveedor está asimismo obligado a obtener resultados directamente relacionados con su Cometido y, en particular, en cuanto al nivel de calidad y de rendimiento definidos en los documentos del Acuerdo. El Proveedor empleará al personal necesario y utilizará todos los recursos útiles y necesarios para conseguir el resultado.

El Proveedor debe respetar las disposiciones resultantes de los documentos del Acuerdo y no podrá modificar dichas disposiciones sin la autorización previa por escrito del Cliente, asumiendo en ese caso la total responsabilidad de los suministros y prestaciones complementarios que se vea obligado a hacer. Estas modificaciones no deben alterar los resultados esperados del Cometido.

A medida que se avanza en el Cometido, el Proveedor solicitará al Cliente las directrices complementarias, le indicará las dificultades que encuentre con las propuestas correspondientes para solucionarlas con el fin de conseguir la ejecución completa del Acuerdo; asimismo, en caso de modificación solicitada por el Cliente que pueda tener una repercusión sobre el producto o servicio a suministrar, el Proveedor indicará sin demora y por escrito al Cliente todas las incidencias, especialmente sobre los precios y los plazos y solicitará al Cliente las directrices correspondientes; en su defecto, todos los gastos suplementarios en los que incurra el Proveedor o cualquier otra consecuencia resultante, correrán de su cuenta. El Proveedor es plenamente responsable de la ejecución del Acuerdo y responde, tanto ante el Cliente como ante terceros, de sus fallos, errores, negligencias y/u omisiones perjudiciales.

3.2. Independencia del Proveedor

El Proveedor es plenamente independiente en el sentido amplio del término y está exento de la supervisión del Cliente en lo que respecta a los medios y métodos de realización de los productos y servicios a suministrar, exceptuando las obligaciones contraídas por la firma del Acuerdo. El Proveedor tendrá el control absoluto de su organización y vigilará directamente a sus Empleados y Subcontratistas.

3.3. Acceso al centro de intervención

El responsable de la Empresa externa, para llevar a cabo los trabajos, debe poder comunicarse con los responsables del centro (Responsable de garantía de Medio ambiente y Prevención, Responsable de Michelin en las Obras) y su personal. Para ello debe dominar:

- El idioma de sus empleados.

- El idioma del país o uno de los dos idiomas del grupo -francés o inglés- que se hable en el centro de trabajo.

Uno de los responsables de la Empresa externa, de acuerdo con las condiciones anteriores, debe estar presente durante la redacción del plan de Prevención, o de su equivalente en el país, y mientras dure la obra.

El Proveedor y sus subcontratistas se comprometen a respetar las reglas aplicables en el centro en el que intervienen y especialmente:

- Las disposiciones legales
- El plan de prevención o su equivalente en el país
- El reglamento interno
- Las normas de acceso y circulación del centro
- Las normas de higiene y seguridad
- Las normas de seguridad contra incendios

Los Empleados del Proveedor no deberán entrar en ningún lugar que no sea aquel donde llevan a cabo su Cometido, y el acceso al mismo se hará exclusivamente por las puertas y vías autorizadas. Antes de iniciar el Cometido, el Proveedor deberá entregar al servicio de vigilancia del Cliente la lista de persona y de subcontratistas y proveedores que trabajarán o harán entregas en el centro.

3.4. Préstamo de material

El Cliente no prestará, en principio, ningún material al Proveedor. Si, excepcionalmente, el Cliente consiente en realizar dicho préstamo, éste se someterá a las condiciones siguientes:

- Antes de utilizar los materiales puestos a su disposición, el Proveedor deberá examinarlos y comprobarlos; los dispositivos de seguridad, se someterán, en su caso, a un examen exhaustivo.
- El Proveedor se compromete a utilizar estos materiales únicamente para los usos a los que están destinados y respetar las disposiciones legales vigentes; en caso de duda sobre las modalidades de uso o las prestaciones de dichos materiales, el Proveedor debe consultarlo al Cliente y seguir, en su caso, las instrucciones que se le hayan dado.
- El préstamo se hace a título personal; el Proveedor tiene prohibido transferir el derecho de uso a un tercero sin la autorización previa por escrito del Cliente.
- El Proveedor deberá, mientras dure el préstamo, conservar y mantener en buen estado los materiales prestados; los gastos derivados del uso y del mantenimiento habitual correrán por su cuenta. El Proveedor es responsable de los daños que sufran los materiales y de los provocados por dichos materiales a las personas y a los bienes; el Cliente se reserva el derecho, antes de entregar los materiales, de exigir al Proveedor un certificado de póliza de seguro de acuerdo con las presentes directrices.
- El Proveedor se compromete a reponer los materiales al servicio que se los haya prestado en las condiciones acordadas, en buen estado de conservación y con un desgaste normal teniendo en cuenta el uso. El lugar de devolución será siempre, salvo instrucción en contrario, el lugar de entrega; si los materiales se han perdido o se han deteriorado durante el préstamo, incluso por un suceso fortuito o de fuerza mayor, el Proveedor deberá reponerlos a su costa o pagar su precio, a discreción del Cliente.

3.5. Portavoces

Las Partes se comprometen a designar y mantener durante la vigencia del Acuerdo un portavoz de cada una de ellas encargado de coordinar las relaciones entre el Proveedor y el Cliente y de resolver cualquier dificultad que surja en el contexto de la ejecución del Acuerdo. La designación de los

portavoces se hará una vez firmado el Acuerdo. Cualquier modificación relativa a la persona del portavoz de una Parte se notificará a la otra Parte a la mayor brevedad posible.

3.6. Seguridad del personal que interviene en un centro Michelin

El Proveedor se compromete a comunicar al Responsable de Garantía Medio ambiente y Prevención del centro:

- El informe y el análisis de todos los accidentes de trabajo, con o sin baja.
- Una vez al mes, o al final de cada prestación, los elementos que permitan consolidar los indicadores Tasa de frecuencia y tasa de gravedad de los accidentes del personal que haya trabajado en el centro:
 - ✓ Número de horas trabajadas en el centro.
 - ✓ Número de accidentes con baja.
 - ✓ Número de accidentes sin baja pero que hayan requerido consulta médica o cuidados externos.
 - ✓ Número de días de baja por accidente de trabajo.



4. PRECIO – FACTURACIÓN – PAGO

4.1. Precio

El precio convenido en el Acuerdo es global, a tanto alzado, firme y definitivo, no revisable ni actualizable. El precio remunera al Proveedor por el conjunto de los gastos vinculados directa o indirectamente con la ejecución del Acuerdo, especialmente los gastos, cargas, desembolsos, impuestos, consecuencias de todos los imprevistos, de todas las obligaciones especiales incluidas las legales o reglamentarias, las circunstancias locales o coyunturales derivadas del lugar, de la fecha y de la duración de la ejecución del Acuerdo y, en general, de las condiciones impuestas por los documentos contractuales del Acuerdo. Estas características y este contenido se aplicarán igualmente al precio acordado en los posibles Apéndices.

4.2. Facturación

Las formas de facturación se precisan en las disposiciones específicas o especiales. El Proveedor emite las facturas de acuerdo a la legislación vigente indicando claramente los números, referencias, fechas, designación, etc., que figuran en el Acuerdo y el Proveedor las enviará a la dirección indicada por el Cliente acompañadas de los justificantes necesarios.

4.3. Pago

4.3.1 Anticipos y pagos anticipados

En el Acuerdo puede convenirse que el Cliente permitirá al Proveedor:

- Anticipos si el Proveedor justifica que tiene que hacer frente a un gasto inmediato y excepcional derivado del carácter especial de su cometido.
- Pagos anticipados en el contexto de la ejecución del Acuerdo previa presentación de justificantes (albaranes de recepción, situación de los trabajos...)

El pago de cualquier Anticipo estará subordinado a la recepción previa por el Cliente de un aval bancario de devolución de anticipo directamente exigible y con efecto el día de abono del Anticipo;

esta garantía de un banco de primera fila de total solvencia se emitirá en euros y será de un montante igual al del Anticipo para toda la vigencia del Acuerdo.

4.3.2 Retención de garantía

El Cliente practicará una retención por un montante del diez por ciento (10%) del importe global sin impuestos del Acuerdo; esta retención de garantía podrá ser objeto de dispensa si el Proveedor entrega al Cliente una garantía bancaria solidaria y directamente exigible emitida por un banco de primera fila de total y solvencia y con efecto el día de su emisión. Se emitirá en euros. El levantamiento se acordará una vez finalizado el periodo de garantía contractual siempre que el Proveedor haya satisfecho todas sus obligaciones.

4.3.3 Pago a subcontratistas

El Cliente se reserva el derecho de pagar directamente a los Subcontratistas del Proveedor. Estos pagos se deducirán de la suma debida al Proveedor y no suponen novación alguna en las condiciones del Acuerdo.

Toda factura del Subcontratista del Proveedor dirigida al Cliente para su pago directo deberá llevar la mención "Páguese" estampada por el Proveedor, el número de Pedido del Cliente, e irá acompañada de las condiciones de pago que haya negociado con dicho Subcontratista, sin que estas condiciones de pago puedan imponerse al Cliente si son contrarias a las previstas por él mismo para el pago al Proveedor.

4.3.4 Compensación

El Proveedor autoriza al Cliente a compensar las sumas que el Cliente deba al Proveedor y las vencidas o no vencidas que el Proveedor deba al Cliente por cualquier motivo.



5. PLAZOS - PENALIZACIONES

5.1. Planificación – Plazo de ejecución - Informe

En el plazo de 15 días tras la aceptación del Acuerdo por el Proveedor, el Cliente se reserva el derecho de pedir al Proveedor una planificación detallada, si ésta no figura en el Acuerdo o debe completarse. La planificación detallada del cometido podrá desglosarse en etapas sucesivas. Cada etapa tendrá su propia fecha de terminación que el Proveedor deberá respetar. El control de conformidad del desarrollo de las operaciones según la planificación lo hará el Proveedor cada vez que se considere necesario y, al menos, una vez al mes. El Cliente recibirá notificación inmediata de los posibles riesgos de demoras y de las medidas adoptadas para remediarlo si el retraso incumbe al Proveedor. El retraso cuenta a partir de la fecha prevista en el Acuerdo. La fecha de finalización del Comedido es, salvo disposición en contrario, la de la recepción por parte del Cliente del producto o servicio a entregar. El incumplimiento de la fecha de finalización acarrea de pleno derecho un requerimiento. Si antes del comienzo de la ejecución del Acuerdo, el Cliente decide por cualquier motivo retrasar, dentro de unos límites razonables, la fecha prevista en el Acuerdo para el comienzo de la ejecución total o parcial del objeto del Acuerdo, el Proveedor podrá obtener un retraso equivalente en el plazo sin poder exigir una indemnización.

5.2. Suspensión momentánea

El Cliente puede verse obligado a suspender momentáneamente la ejecución total o parcial del Acuerdo por un motivo inherente a su organización o para satisfacer exigencias externas. Si dicha

suspensión ocurriera durante el periodo contractual de ejecución, y no se debe a una negligencia del Proveedor, el Cliente podrá determinar un plazo suplementario de realización a favor del Proveedor.

5.3. Prórroga del plazo en caso de fuerza mayor

El plazo puede prorrogarse en caso de impedimento resultante de un suceso de fuerza mayor con la condición de que el Proveedor lo notifique por escrito al Cliente en un plazo de tres (3) días tras producirse el hecho. En cuanto pueda determinarse la duración del retraso, el Proveedor lo comunicará al Cliente que acordará con él un nuevo plazo.

5.4. Recuperación del retraso por el Proveedor

En caso de retraso respecto a la planificación contractual que no se deba a las excepciones previstas más arriba y a petición del Cliente, el Proveedor se compromete a recuperar dicho retraso y a utilizar todos los medios legales a su disposición (equipos, horas extra....) sin que pueda exigir un suplemento de los precios. Si resulta evidente que el retraso constatado no permitirá la entrega del producto o servicio en la fecha convenida, se podrán aplicar penalizaciones y el Cliente podrá hacer él mismo o confiar a un tercero la terminación del producto o servicio a expensas del Proveedor exclusivamente.

5.5. Modificación de Productos y Servicios

En caso de incremento de la cantidad y/o calidad de los productos o servicios, autorizado o solicitado regularmente por el Cliente, el plazo se modificará con la condición de que el Proveedor haya conseguido que el Cliente acepte el plazo de ejecución de dicha modificación. En su defecto, se considerará que dicha modificación se inscribe dentro del plazo contractual original. En caso de reducción de la cantidad y/o calidad de los productos o servicios, autorizada o solicitada regularmente por el Cliente, se hará una reducción del plazo contractual de ejecución si las modificaciones conllevan un ahorro sustancial de tiempo.

5.6. Penalización por retraso – Compensación de las consecuencias del retraso

En el caso de que el Proveedor no respete el plazo previsto en la Planificación, después de tener en cuenta las prórrogas eventualmente concedidas por el Cliente, se aplicará una penalización del cero coma cuatro por ciento (0,4%) del importe total impuestos incluidos del Acuerdo por día natural de retraso con un límite del diez por ciento (10%) del importe total. Además, el Cliente podrá rescindir de pleno derecho el Acuerdo por culpa del Proveedor. En caso de desglose de la planificación en etapas, las penalizaciones previstas se aplicarán de acuerdo con el precio de la etapa. El Cliente podrá constituir una provisión por penalización durante la ejecución del Acuerdo si constata un retraso en el desarrollo de la Planificación. Por cualquier retraso del Proveedor que impida la buena ejecución del cometido de un tercero, el Proveedor indemnizará al Cliente por la totalidad de los sobrecostes justificados y costeados por el Cliente que sean consecuencia de este retraso.



6. PLAN DE CONTINUIDAD DE LA ACTIVIDAD

El Proveedor crea un documento cuyo objeto es mostrar los procesos del Plan de continuidad de la actividad en caso de suceder un acontecimiento que, sin ser un suceso de fuerza mayor, perturbe el desarrollo de la actividad y cuyas consecuencias puedan afectar, provisional o permanentemente al suministro. El Plan de continuidad de la actividad describe exactamente los distintos niveles de gravedad, las medidas a aplicar, los medios a implantar y los resultados previstos en cada uno de estos niveles. El Proveedor se encargará de que esté actualizado permanentemente.

7.1 Intuitu personae

El Acuerdo se celebra intuitu personae, es decir, en especial consideración de la persona del Proveedor. El Cliente deberá ser informado a la mayor brevedad posible de cualquier modificación que afecte a la persona del Proveedor, especialmente a su capital, accionistas y dirigentes. Dicho cambio permitirá al Cliente impugnar el Acuerdo sin necesidad de motivar su decisión.

7.2 Intransferibilidad del Acuerdo

El Proveedor no puede ceder, total o parcialmente, a título gratuito u oneroso, ni ceder o aportar en sociedad a un tercero, el Acuerdo celebrado entre el Proveedor y el Cliente sin el consentimiento previo expreso y por escrito del Cliente. El Cliente se reserva el derecho de hacer constar la rescisión de pleno derecho del Acuerdo en el caso de que el Proveedor infrinja esta cláusula.

7.3 Subcontratación durante la ejecución del Acuerdo

El Proveedor no puede subcontratar una parte o todo el Acuerdo a un tercero sin el consentimiento previo expreso y por escrito del Cliente. Durante su petición al Cliente, el Proveedor comunicará al Cliente:

- La parte del Acuerdo subcontratada.
- El nombre y la dirección del subcontratista previsto.
- Las condiciones de pago que figuran en el proyecto de contrato subcontratado.

El Cliente responderá en un plazo de treinta (30) días tras la recepción del comunicado sin necesidad de motivar su denegación. El silencio del Cliente equivaldrá al desacuerdo. El Cliente será informado a la mayor brevedad posible de cualquier modificación de las estructuras del subcontratista (forma societaria, capital, accionistas, dirigentes), estas modificaciones autorizan al Cliente a hacer constar de pleno derecho la rescisión del Acuerdo. En el caso de subcontratación si autorización, el Cliente podrá, a su discreción, rescindir el Acuerdo o exigir la rescisión del subcontratista sin que le puedan oponer las consecuencias.

Ninguna de las disposiciones de los documentos del Acuerdo puede interpretarse como que crean un vínculo contractual directo entre el Cliente y los subcontratistas, incluso si se prevé o se ha realizado un pago directo. El Proveedor es siempre solidariamente responsable, con sus Subcontratistas, de la ejecución de la parte subcontratada, especialmente en lo que se refiere a los plazos, la calidad de los productos y servicios, las garantías de correcta ejecución, con independencia de las circunstancias de la subcontratación, e incluso si el Cliente paga directamente a los Subcontratistas.

Se da por hecho que el Proveedor ha comunicado a sus Subcontratistas el presente pliego de cláusulas generales y todos los documentos del Acuerdo que les conciernen, así como todas las instrucciones del Cliente y las condiciones en que dichas instrucciones deben ejecutarse, y habrá obtenido su aceptación sin reservas de todas estas cláusulas. El Cliente puede exigir la comunicación de todo contrato celebrado entre los Subcontratistas y el Proveedor, incluidos los compromisos de confidencialidad y de respeto de las reglas de la Organización Internacional del Trabajo. El Proveedor dispone de quince (15) días para satisfacer la solicitud del Cliente, bajo pena de pago de una penalización del 0,1% del importe, impuestos incluidos, del Acuerdo debido por día natural de retraso.

8.1 Obligación de secreto por parte del Proveedor

El Proveedor se compromete, en nombre propio y en el de sus Empleados, a respetar el secreto del Acuerdo y a no divulgar ni transferir a terceros, con independencia del motivo, y de ninguna forma, directa o indirectamente, las Informaciones transmitidas, adquiridas o resultado de la ejecución del Acuerdo, de sus anexos, de los contactos con el personal del Cliente, del conocimiento del lugar y de los métodos de trabajo del Cliente, excepto por imperativo legal, y hará todo lo necesario para garantizar la protección de las Informaciones.

El Proveedor se compromete a cumplir y a hacer cumplir todas las consignas de confidencialidad especiales que le dé el Cliente. El Proveedor se compromete, asimismo, a que sus Subcontratistas o sus cocontratistas asuman por escrito, antes del inicio del Cometido, el mismo compromiso de secreto, entregando una copia al Cliente.

El Proveedor no mencionará el Acuerdo, salvo con la autorización previa por escrito del Cliente. La obligación de secreto durará todo el tiempo que las informaciones no sean de dominio público sin infringir el Acuerdo. El Proveedor que desee fotografiar o filmar su trabajo para usarlo como referencia debe presentar la solicitud con suficiente antelación al representante del Cliente; en caso de aceptación, la grabación tendrá lugar en la fecha convenida, en presencia de un miembro del servicio de vigilancia del Cliente, a quien se entregará para validación; esta autorización no es un derecho, y el Cliente no tiene que motivar su eventual denegación a entregarla.

8.2 Propiedad de los planos, proyectos, estudios, bases de datos, prototipos, resultados y, en general, de los productos y servicios derivados del acuerdo

Los planos y documentos técnicos entregados por el Cliente al Proveedor en el marco del Acuerdo son y siguen siendo propiedad exclusiva del Cliente y deben serle restituidos tras la ejecución del Acuerdo.

Por acuerdo expreso, el conjunto de planos, proyectos, estudios, prototipos, presupuestos, bases de datos, documentos técnicos diversos, programas informáticos y resultados patentables o no y, en general, los productos o servicios resultado de la ejecución del Acuerdo son, siguen siendo o se convierten en propiedad plena del Cliente; el Cliente puede utilizarlos, comercializarlos, reproducirlos o difundirlos con cualquier fin, sin que el Proveedor pueda pretender una indemnización de ningún tipo, puesto que los pagos efectuados en virtud del artículo "Precio" cubren todos los capítulos de remuneración cuyos derechos pueden hacer prevalecer el Proveedor y/o los autores y/o los inventores, especialmente las remuneraciones y gratificaciones previstas por convenio colectivo o por disposiciones legales o reglamentarias relativas a los derechos de propiedad intelectual.

Todos o una parte de los planos, proyectos, estudios, prototipos, presupuestos, bases de datos, documentos técnicos diversos, programas y resultados patentables o no y, en general, los productos o servicios resultado de la ejecución del Acuerdo y debidos al Cliente en el marco del Acuerdo se presentarán y conservarán en un formato ejecutable y modificable por el Cliente; deben ser, total o parcialmente, a discreción del Cliente, o bien entregados a éste o archivados en condiciones que preserven su confidencialidad; el Proveedor no puede utilizarlos para su propio uso, ni copiarlos, reproducirlos ni comunicarlos a terceros sin la autorización previa por escrito del Cliente; en caso de robo, desaparición o cualquier incidente relativo a esta cláusula, el Proveedor lo comunicará inmediatamente al Cliente.

8.3 Derechos de propiedad intelectual

Por acuerdo expreso, todos los derechos de propiedad inmaterial tales como los derechos de autor sobre programas informáticos u otras creaciones de la mente, bases de datos, códigos fuente, patentes, marcas, modelos, resultantes de la ejecución del Acuerdo, son propiedad del Cliente, excepto el derecho moral del autor o la paternidad de la invención.

El Proveedor se compromete a obtener de sus Empleados y Subcontratistas y cocontratistas las cesiones de derechos necesarias a tal efecto. Para las creaciones que, en el marco del Acuerdo, entren en el ámbito de las disposiciones legales sobre la propiedad literaria y artística y, especialmente, para los programas informáticos, el Proveedor declara transferir todos los derechos de explotación, reproducción, representación, comercialización, utilización y adaptación para todos los usos y todos los lugares y durante toda la vigencia de los derechos patrimoniales reconocidos por los textos vigentes.

En lo que se refiere a patentes, marcas y modelos y otros derechos de propiedad industrial que pueden verse afectados por estudios realizados en el marco del Acuerdo:

- El Cliente tiene el derecho exclusivo de no proteger los inventos o de depositar o hacer que la COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN deposite, o alguna de las empresas filiales directa o indirectamente, todas las solicitudes de patentes, marcas o modelos, mencionando la paternidad de la invención. El Cliente, propietario de dichas patentes, marcas y modelos, tiene toda la libertad de utilizarlos como le convenga.

No obstante, si el Proveedor desea utilizar uno o varios de esas patentes o modelos por su cuenta o la de otros clientes distintos del Cliente, el Cliente se compromete a examinar la petición y a acordar con el Proveedor la modalidad de licencia, quedando sobreentendido que el Cliente solamente negará la concesión de una licencia por motivos graves y legítimos siempre que los otros clientes no sean competencia directa o indirecta del Cliente.

- En el caso de que el Cliente, tras una petición por escrito del Proveedor, renunciara explícitamente por escrito a tomar todo o parte de las patentes o modelos y no deseara proteger con secreto las invenciones que se pueden proteger, el Proveedor tendrá absoluta libertad de tomarlas en su nombre y a sus expensas, concediendo sin embargo al Cliente una licencia gratuita limitada a la necesidad del Cliente y/o al conjunto de las empresas directa o indirectamente afiliadas a la COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN para su uso directo o por mediación de un tercero.

8.4 Recursos de garantía en caso de falsificación

Salvo reserva escrita por su parte hecha durante la aceptación del pedido, el Proveedor exonerará al Cliente de cualquier reclamación de terceros relativa a los suministros, materiales, procedimientos o medios utilizados para la ejecución del Acuerdo, así como para la explotación de los productos o servicios entregados por el Cliente o una de las empresas directa o indirectamente afiliadas a la COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN.

En caso necesario, el Proveedor obtendrá, a sus expensas, todas las autorizaciones necesarias para poder disfrutar tranquilamente de los productos y servicios entregados. En caso de acciones emprendidas contra el Cliente por violación de un derecho de propiedad intelectual por la explotación de los productos y servicios derivados del Acuerdo, el Proveedor tomará todas las medidas, tanto para proceder a las modificaciones necesarias para poner fin a los problemas sufridos por el Cliente, o para realizar, a sus expensas, una transacción y, en caso de fracasar, intervendrá en el procedimiento. Los gastos de la instancia, así como las indemnizaciones por falsificación y los daños debidos a una interrupción forzosa de la explotación de los productos y servicios fruto del Acuerdo, correrán por cuenta del Proveedor.

9. CONTROLES – GARANTÍA DE CALIDAD

9.1 Principio y objeto del control

El Cliente se reserva el derecho de proceder en su propio interés, durante la ejecución del Acuerdo, a realizar todos los controles que el Cliente considere útiles y, a tal fin, solicitar la asistencia de uno o varios organismos exteriores, sin que dichas intervenciones se puedan considerar que eximen al Proveedor de sus responsabilidades y de sus propios controles. Estos controles podrán hacerse en los locales del Proveedor o de sus Subcontratistas o de sus propios proveedores. El Proveedor facilitará el trabajo de las personas encargadas de hacerlo facilitándoles el libre acceso a los locales y procurándoles todas las informaciones necesarias para los controles.

9.2 Consecuencias del control

Cualquier producto o servicio entregado que no sea conforme a las estipulaciones del Acuerdo durante el control, puede rechazarse y el Proveedor debe proceder a hacer, a sus expensas, todas las modificaciones necesarias para restituir la conformidad en los plazos previstos. Si no recibe una respuesta satisfactoria tras el requerimiento, el Cliente podrá encargar la realización del producto o servicio a una empresa de su elección, por cuenta y riesgo del Proveedor moroso. Si el Cliente acepta un producto o servicio no conformes, el Cliente podrá, a falta de otro acuerdo, retener de sus pagos al Proveedor una suma igual a la diferencia entre el valor del producto o servicio efectivamente realizado y la que habría tenido de haberse realizado conforme al Acuerdo.

9.3 Garantía de calidad

El conjunto de procedimientos de Garantía de calidad del Proveedor no exonera en ningún caso al Proveedor de sus obligaciones contractuales.

9.4 Autocontrol

El Proveedor garantiza a sus expensas el autocontrol de la calidad de sus prestaciones. Comprobará sobre todo las interconexiones entre sus prestaciones y las de otros proveedores.

10. RECEPCIÓN – ADECUACIÓN A LA NORMA – TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD - GARANTÍA

10.1 Recepción

Una vez que se ha producido la Recepción, las operaciones de Recepción tienen por objeto constatar que la ejecución es conforme al Acuerdo. El Proveedor exige la Recepción al Cliente por escrito una vez que el Cometido ha terminado o en la fecha en la que estima que habrá terminado. El Cliente puede negarse a proceder a la Recepción explicando los motivos por escrito al Proveedor.

10.2 Efecto de la recepción

La Recepción libera al Proveedor de todas sus obligaciones, exceptuando las que resulten de las garantías contractuales, legales y de las reservas formuladas durante la Recepción; la fecha de inicio de los plazos de garantía es la de la Recepción.

10.3 Adecuación a la norma

Las adecuaciones a la norma que deban realizarse tras las reservas formuladas por el Cliente o para efectuar las acciones correctivas en el marco de la garantía las ejecutará el Proveedor de buena fe con los medios más rápidos, respetando las disposiciones del Acuerdo.

Una vez que el Proveedor haya procedido a adecuar a la norma lo que motivó las reservas, pedirá al Cliente que levante las mismas. Si no se han realizado todas las adecuaciones a la norma una vez expirado el plazo previsto para su realización, el Cliente podría ejecutarlas por su cuenta o pedir a un tercero que lo haga por cuenta y riesgo del Proveedor tras requerimiento comunicado por escrito y que no haya surtido efecto.

Cuando ciertas prestaciones previstas en el Acuerdo no se alcanzan sin que esta insuficiencia impida la utilización de los productos o servicios, el Cliente puede, a su discreción, decidir aceptarlos con una reducción del precio igual al perjuicio económico que esta insuficiencia le cause, con un límite del veinticinco por ciento (25%) del importante total del Acuerdo, o bien decidir la resolución del Acuerdo.

10.4 Garantía contractual

Independientemente de las garantías legales, el Proveedor garantiza todo producto y servicio por un periodo de al menos doce (12) meses a contar desde la fecha de su Recepción, contra todos los vicios de diseño, materiales, fabricación e instalación, que afecten o sean susceptibles de afectar al funcionamiento, aspecto, solidez, estabilidad, calidad, seguridad, ciclo de vida, coste de funcionamiento y mantenimiento, etc. de los productos y servicios entregados.

El Proveedor garantiza en las mismas condiciones el suministro directo del fabricante de las piezas de repuesto destinadas a los materiales que hubiera incorporado en los productos entregados, so pena de tener que sustituir dichos materiales. Las piezas o dispositivos instalados en virtud de esta garantía para sustituir los elementos defectuosos estarán a su vez garantizados en las mismas condiciones que los elementos originales, a partir de su instalación.

10.5 Transferencia de propiedad

La transferencia de propiedad de los productos y servicios entregados se hace a medida que se van realizando, independientemente de su pago. El Proveedor deberá identificar los productos y servicios entregados y/o partes de los mismos como propiedad inembargable e inalienable del Cliente; el Proveedor sigue siendo responsable de la custodia de los productos y servicios entregados y/o partes de los mismos hasta su Recepción; con tal fin el Proveedor suscribirá todos los seguros necesarios.



11. RESPONSABILIDAD - SEGURO - INDEMNIZACIÓN

11.1 Responsabilidad

El Proveedor es responsable de pleno derecho, tanto ante el Cliente como ante terceros, de los daños de cualquier tipo susceptibles de ser provocados tanto por el Proveedor como por su personal o todas las personas a las que el Proveedor recurra para ayudarle o ejecutar en su lugar una obligación a tenor del Acuerdo. El Proveedor es asimismo garante de todos los recursos y/o reclamaciones que terceros pudieran ejercer contra el Cliente en el marco del Acuerdo y se hará cargo de todas las consecuencias financieras que puedan resultar con motivo de la ejecución del Acuerdo.

11.2 Seguros

Además de los seguros que podrían ser legalmente obligatorios para el ejercicio de su actividad, el Proveedor deberá suscribir las pólizas de seguro necesarias para cubrir las responsabilidades en las que incurra por la ejecución del Acuerdo tal como se definen más arriba, incluidas aquellas por cuenta de terceros a los que el Proveedor recurra. El Proveedor se compromete a presentar en el momento de la firma del Acuerdo y/o la primera vez que lo pida el Cliente durante la ejecución del Acuerdo, los certificados de las pólizas de seguros que haya suscrito de conformidad con el presente artículo. Estas obligaciones no exoneran en ningún caso al Proveedor de sus responsabilidades, el Proveedor seguirá siendo deudor de los daños que le fueran imputables y cuyas consecuencias financieras no corran en todo o en parte a tenor de sus garantías de seguro y por cualquier motivo que fuera.

11.3 Indemnización

El Proveedor se compromete a indemnizar al Cliente, y a exonerar al Cliente por todos los daños, reclamaciones, denuncias y gastos que deriven directa o indirectamente de las prestaciones realizadas en la ejecución del presente Acuerdo. Las disposiciones del presente artículo seguirán aplicándose al menos dos (2) años después de la rescisión o vencimiento del Acuerdo.

12. SUSPENSIÓN – RESOLUCIÓN

12.1 Suspensión del acuerdo por el Cliente

En caso de suspensión momentánea de la ejecución total o parcial del Acuerdo que no supere nueve (9) meses, si esta parada no se debe a una negligencia del Proveedor, el Cliente determinará un plazo suplementario de ejecución y podrá convenir con el Proveedor una compensación por el perjuicio directo, que se abonará contra presentación de justificantes, excluyendo cualquier otra indemnización. Pasados nueve (9) meses de suspensión, el Proveedor tendrá la facultad de exigir la recepción de los productos y servicios a entregar en uso, el pago del saldo de las sumas debidas y la resolución del Acuerdo en las condiciones previstas en las disposiciones especiales. Si la suspensión se debe a una causa de fuerza mayor y supera treinta (30) días, el Cliente podrá rescindir el Acuerdo sin incumplimiento ni indemnización por ninguna de las partes.

12.2 Resolución sin incumplimiento del Proveedor

El Cliente se reserva la facultad de rescindir en todo momento el Acuerdo sin incumplimiento del Proveedor. Las formas de indemnización posibles del Proveedor se determinan en las Disposiciones específicas del pliego de condiciones generales.

12.3 Resolución por incumplimiento del proveedor

El Cliente podrá rescindir el Acuerdo de pleno derecho mediante carta certificada con acuse de recibo sin que sea necesario cumplir ninguna formalidad judicial, en caso de que el Proveedor incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales; la rescisión tendrá efecto diez (10) días después del envío de la notificación, a menos que en dicho plazo el Proveedor moroso haya satisfecho sus obligaciones.

El Cliente podrá asimismo rescindir el Acuerdo, sin preaviso ni indemnización, ateniéndose a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes el día de la resolución, mediante simple notificación escrita dirigida al Proveedor mediante carta justificada con acuse de recibo, en el caso de deterioro

financiero y comercial del Proveedor o de impago de su deuda, de apertura de un procedimiento concursal, de liquidación amistosa o judicial, suspensión de pagos, bancarrota, insolvencia notoria del Proveedor.

Cuando la causa de la rescisión solo afecta a una parte del Acuerdo que puede tratarse independientemente del conjunto, la rescisión puede afectar solamente a dicha parte sin que conlleve la rescisión del resto del Acuerdo. La rescisión se hará sin perjuicio de la indemnización que pudiera reclamarse al Proveedor moroso por las consecuencias del incumplimiento del Acuerdo; el Proveedor podrá estar en deuda con el Cliente por el posible coste suplementario y del valor del perjuicio que el Cliente sufriría en su actividad debido a la rescisión. A falta de un cálculo exacto, el perjuicio sufrido por el Cliente se calcula a un tanto alzado del 15% del importe total del Acuerdo rescindido, impuestos incluidos.



13. DISPOSICIONES GENERALES ADICIONALES PARA LAS COMPRAS DESTINADAS A NORTEAMÉRICA

13.1. Cumplimiento de la ley

El Proveedor acepta cumplir las leyes y reglamentos o instrucciones federales o de los Estados para la realización del Pedido, incluidas sin limitación todas las leyes federales, estatales o locales aplicables y obligatorias, reglamentos o instrucciones relativas al medio ambiente, cumplimiento de las normas de salud y salubridad, la igualdad en el empleo, la no discriminación y la discriminación positiva y, en su caso, especialmente pero sin limitarse a ellas, las disposiciones del título VII de la Ley de derechos cívicos de 1964, la orden ejecutiva 11246, la sección 503 de la Rehabilitation Act de 1973, la ley de 1990 relativa a los discapacitados, la sección 402 de la Ley de ayuda a la integración de veteranos de la época de Vietnam, la Ley relativa al control de sustancias tóxicas, la ley relativa a la salud y seguridad profesional, la ley sobre relaciones sociales del trabajo, la Ley de reforma y control de la inmigración, y todas las reglas de carácter obligatorio, reglamentos e instrucciones apropiados y publicados y originados de conformidad por cualquier organismo de normalización. Cualquier Pedido superior a 10.000.00 dólares se registrará por las disposiciones del plan de subcontratación gubernamental vigente en la fecha del Pedido y todas las normas federales en vigor.

13.2. Contratos del gobierno federal

Las disposiciones siguientes se aplican con los límites fijados por la ley federal a las compras realizadas en el marco de los contratos del gobierno federal: Todos los pedidos están sometidos a los reglamentos siguientes de la oficina de programas de conformidad de contratos, del departamento de trabajo: 41 C.F.R.

§60 - 1.4 Cláusula de igualdad de oportunidades.

§60 - 250.4 Cláusula de discriminación positiva para los veteranos discapacitados y los veteranos de Vietnam.

§60 - 741.4 Cláusula de discriminación positiva para personas discapacitadas.

§60 - 741.5 Igualdad de oportunidades para trabajadores discapacitados.

13.3. Envíos

El envío del Suministro se hará de acuerdo con las condiciones indicadas en el pedido. Los envíos realizados contra reembolso sin el consentimiento por escrito del Cliente no se aceptarán y se harán por cuenta y riesgo del Proveedor.